

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 78-08-2017-MPT

Talara, 17 de agosto del dos mil diecisiete

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2017-MPT de fecha 16.08.2017, el Pedido del Regidor Lic. Víctor Bossio Rodríguez, quien pone en consideración el Dictamen N° 12-08-2017-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento, sobre aprobación de Ordenanza Municipal "Programa de Beneficios Tributarios y no Tributarios", y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N° 310-06-2017-ALT-OAT-MPT de fecha 19 de junio de 2017, el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial pone en consideración el Proyecto de Ordenanza Municipal "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA-PARIÑAS", que cuenta con 18 artículos y 4 disposiciones complementarias y su vigencia es de 45 días;
- Que, con Informe N° 237-06-2017-OAT-MPT de fecha 19 de junio de 2017, la Oficina de Administración Tributaria pone en consideración del despacho de alcaldía el proyecto de ordenanza, con la finalidad de su revisión e informes correspondientes;
- Que, con Informe N° 788-07-2017-OAJ-MPT de fecha 06 de julio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de primer nivel, opina previo dictamen de la comisión de regidores correspondiente:
La Aprobación de la Ordenanza Municipal "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA-PARIÑAS".
Se encargue de la publicación de la presente ordenanza municipal.
- Que mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2017-MPT, el Concejo Municipal dispuso la remisión del dictamen a efectos de solicitar aclaraciones respecto a los beneficios a otorgar a favor de las personas jurídicas.
- Con Carta N° 071-07-2017-CAPP-MPT se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica informe sobre la legalidad o no de poner topes a personas jurídicas a efectos de acogerse a los beneficios conforme al proyecto de ordenanza municipal.
- Con Informe N° 872-07-2017-OAT-MPT, la Oficina de Administración Tributaria efectúa precisiones sobre el proyecto de la Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios.
- Con Informe N° 311-08-2017-OAT-MPT, la Oficina de Administración Tributaria efectúa nuevas precisiones sobre el proyecto de la Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios, señalando que en el año 2016 el Concejo Provincial aprobó la Ordenanza Municipal N° 08-04-2016-MPT siendo que en la parte de Disposición Transitoria se establecía que los contribuyentes (personas jurídicas) se acogerán a los siguientes beneficios siempre y cuando mantengan deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto a la alcabala y arbitrios municipales al ejercicio 2015 que no superen las 15 UIT por año.
- Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que conforme al inciso 8º del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".
- Que según numeral 2 del Informe N° 310-06-2017-ALT-OAT-MPT señala que este provincial ha tomado en consideración el otorgar beneficios tributarios y no tributarios, considerando que nuestro país viene atravesando una desaceleración económica, afectando a la mayoría de las familias, especialmente a la de escasos recursos económicos, siendo el caso que una de las función de la Municipalidad es el propiciar las mejores condiciones de vida de la población, siendo para ello necesario el incentivar el pago voluntario de los contribuyentes los cuales deberán sujetarse al cumplimiento de las condiciones de carácter temporal para dicho acceso
- Por otro lado, de la revisión del Artículo 1º del proyecto alcanzado, se indica que la aprobación del beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara tiene por finalidad el brindar facilidades para la cancelación y/o regularización de sus deudas hasta el año 2016, las mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) y que en su Artículo 5º del proyecto alcanzado, este régimen concede facilidades para el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con vencimiento al 31 de diciembre del 2016, comprendiendo facilidades para el pago al contado o fraccionado de la deuda
- Conforme al proyecto de ordenanza, es de establecer que en este orden de ideas, el beneficio se otorga a personas naturales o jurídicas que tengan un aporte de hasta 10 UIT por año, sin incluir alquileres de inmuebles de este provincial.
- Asimismo, la Oficina de Administración Tributaria ha considerado el Artículo 6º del proyecto de ordenanza municipal, al indicar que los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios siempre que sus deudas anuales no excedan el equivalente a 10 UIT del presente año, quiere decir que la presente ordenanza municipal será para todos los administrados en general, sin distinción alguna.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la escritura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS", la misma que cuenta con 18 artículos y 4 disposiciones complementarias.
2. **DEBERÁ** entenderse que los beneficiarios son aquellas personas naturales o jurídicas cuyas obligaciones o deudas no excedan a las 10 UIT por año, no incluyendo los alquileres de inmuebles de propiedad municipal.
3. **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas pertinentes para la mejor aplicación y/o prórroga de la vigencia de la presente ordenanza municipal.
4. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.


SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL